

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Lunes 23 de julio

Núm. 84

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	
Resolución concesión ayuda.....	2538
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. CHD	
Limpieza cauce con aprovechamiento maderable.....	2539
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bando sobre prohibición de hacer fuego.....	2539
ALDEALSEÑOR	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2540
VALDEGENA	
Padrón agua y basura.....	2540

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 7.583,52 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De la resolución de concesión correspondiente al mes de junio de 2018

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
GONZÁLEZ CARRIÓN, CRISTINA	2.420,28
LASFUENTES RUIZ, MARÍA	2.742,96
PASCUAL RUIZ, SERGIO	2.420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 3	Total: 7.583,52

Soria, 11 de julio de 2018.– La Directora Provincial, María Araceli Conde Lázaro. 1696

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización para ejecutar una limpieza de cauce con aprovechamiento maderable del río Rejas, el aprovechamiento maderable consiste en la corta de 310 chopos (54 m³ de madera) y afectando al tramo de 1 km aproximadamente en el paraje La Horca del término municipal de San Esteban de Gormaz en la localidad de Rejas de San Esteban (Soria). Expediente OC 33011/17-SO.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74, 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan consultar el expediente en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Alberca 2, 3^a en Soria o presentar reclamaciones y/o peticiones en competencia los que se consideren afectados en la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 10 de junio de 2018.– La Jefa de Sección, Silvia Oliva Manzano.

1697

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****SORIA****BANDO**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria,

HACE SABER: Que en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por los artículos 21.1 e) y 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se establece lo siguiente:

a) Se prohíbe en todo el término municipal:

- 1.- La quema de rastrojos.
- 2.- La quema de matorral, pastos, maleza espontánea, restos de poda y de cualquier otro tipo de residuo.
- 3.- Encender fuego, a cielo abierto en zonas y áreas recreativas.

En las instalaciones de Camping y Campamentos de Turismo autorizados por la Consejería competente en materia de turismo, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre incendios forestales establecido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

4.- La utilización de material pirotécnico sin la debida autorización.

5.- Arrojar fósforos o colillas y/o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.



b) Se prohíbe en Zonas Urbanas y urbanizables ubicadas a menos de 400 metros de monte o terreno de cultivo:

1.- El empleo de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego en el monte y en los terrenos rústicos a menos de 400 metros del monte, con las excepciones 1ª, 2ª y 3ª previstas en el artículo 5.e) de la Orden FYM 510/2013 de, 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, en tanto en cuanto no concurren circunstancias extraordinarias de peligro de incendios forestales por declaración de riesgo meteorológico.

c) Medidas adicionales de obligada aplicación:

1.- Las viviendas, edificaciones y urbanizaciones, instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo-recreativo, campings ubicados en el ámbito de la citada Orden FYM 510/2013, deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 25 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca, con la vegetación herbácea segada y con la masa arbórea y arbustiva aclarada.

2.- En cumplimiento del vigente Plan General de Ordenación Urbana se señala la obligación de todo propietario de solares y zonas verdes urbanas de conservación en estado satisfactorio de limpieza y ornato y libres de maleza espontánea, recordando la prohibición de encender o mantener fuego en las mismas.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente bando se aplicará, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones del Código Penal en esta materia, lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre y Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Lo que dicto y mando cumplir y publicar en Soria, 10 de julio de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1693

ALDEALSEÑOR

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos: Padrón aguas, basuras y alcantarillado, correspondiente al primer semestre ejercicio 2018.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Aldealseñor, 12 de julio de 2018.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 1695

VALDEGEÑA

D. Ricardo Hernández Lucas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdegeña; en virtud de Resolución de fecha 13 de julio de 2018, acordó aprobar provisionalmente el padrón tasa agua y basura segundo semestre ejercicio 2017 y primer semestre ejercicio 2018 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho Padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Valdegeña, 13 de julio de 2018.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas. 1690